



CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

Contrato No:	527 DE 2026	Fecha:	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845.000.038-5		
Contratista:	INGENIERIA VITAL S.A.S		
Nit:	901671914-3		
Representante Legal	LINA ESTEFANIA NIÑO VILLAREAL C.C. 1.075.260.405 de Neiva		
Valor del Contrato	QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$520.194.000)		
Entre los suscritos a saber, LUIS CARLOS CORREA RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.313 de 2025, ; facultades que le fueron encargadas al Dr HAANYEL STEVEN CAICEDO CASTRO, identificado con cedula No. 1.019.058.859 de Bogotá mediante Resolución No 203 de 2026 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, INGENIERIA VITAL S.A.S, sociedad identificada con NIT 901671914-3, representada legalmente por LINA ESTEFANIA NIÑO VILLAREAL, identificado con CC No. 1.075.260.405 de Neiva., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 13 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de servicios de PRESTACION DE SERVICIOS, y las necesidades de la ESE así lo requieren. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:			
CLÁUSULAS			
1) OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO (CAMAS ELECTROMECÁNICAS, REGULADORES Y FLUJÓMETROS DE OXIGENO) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.		
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Específicas: 1. Dar cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, equipos de apoyo hospitalario (camas electromecánicas, reguladores y flujómetros de oxígeno) y equipos especializados de alta tecnología de la E.S.E. Hospital San Antonio, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma establecido y entregado por el apoyo a la coordinación de tecnologías biomédicas, para la vigencia 2026, previa validación del supervisor del contrato. 2. Los equipos de cómputo, impresoras, papelería, herramientas, insumos (lubricantes, desinfectantes, limpiador electrónico, entre otros), implementos mecánicos y medios de transporte terrestre (en la zona urbana de Mitú) para la correcta ejecución del contrato serán aportados por el contratista. 3. El contratista no podrá hacer uso de elementos pertenecientes a la E.S.E., salvo previa autorización de la Gerencia o de la supervisión del contrato. 4. Para el desplazamiento del Ingeniero de Soporte Biomédico a los centros de salud de Carurú, Taraira, Piedra Ni, Piracuara, Acaricuara y demás unidades de salud en el departamento del		

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026



Vaupés, el transporte será responsabilidad de la E.S.E. Hospital San Antonio, previa solicitud del contratista a la supervisión del contrato, quien definirá la viabilidad y coordinación del traslado.

5. Si el personal de soporte biomédico asignado para la visita de mantenimiento decide no viajar en el transporte dispuesto por la E.S.E., la empresa contratista deberá asumir el transporte ida y regreso sin generar costos adicionales para la E.S.E.

6. Previo al inicio de las actividades, el personal contratado deberá estar debidamente dotado con uniformes y calzado de trabajo adecuados, conforme a la legislación colombiana y los reglamentos internos de la institución. Asimismo, deberá estar identificado con el logotipo de la empresa y portar su respectivo carné.

7. El personal contratado deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del contrato.

8. El contratista entregará mensualmente un informe de actividades con sus respectivos soportes (fotografías, actas, reportes de mantenimiento, rondas de seguimiento y actas de capacitación), así como estadísticas de las actividades realizadas durante el periodo.

9. En caso de que, durante la ejecución del contrato, algún bien de la E.S.E. resulte dañado por mala manipulación del personal del contratista, este asumirá el costo de reparación o reposición del equipo.

10. Realizar mensualmente capacitaciones, talleres y charlas sobre manejo, cuidado, desinfección y uso seguro de los equipos dirigidas al personal asistencial. Estas deberán incluir evaluación previa y posterior para medir adherencia. El contratista deberá entregar el cronograma al apoyo a la coordinación de tecnologías biomédicas.

11. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos anuales a todos los equipos biomédicos y de apoyo, de acuerdo con el Anexo 1 de la propuesta.

12. Cuando los mantenimientos correspondan a equipos especializados de alta tecnología incluidos en el Cuadro 1, se deberá aportar el documento en el que se evidencie la autorización por parte del fabricante, marca y/o casa matriz, que lo habilite para realizar este tipo de mantenimientos, para cada uno de los equipos.

13. Para los mantenimientos correctivos de equipos especializados de alta tecnología, existirá un rubro adicional según la necesidad, en casos fortuitos o de fuerza mayor, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio de salud.

14. El valor de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos especializados de alta tecnología deberá estar incluido en la propuesta presentada por el oferente.

15. Elaborar, actualizar y centralizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de la institución.

16. Las hojas de vida deberán contener ficha técnica, registro INVIMA, certificado de importación, certificado de calibración (cuando aplique) e historial de mantenimientos.

17. El contratista deberá utilizar y adaptarse a las herramientas tecnológicas, plataformas o software definidos por la E.S.E. Hospital San Antonio para la gestión del contrato.

18. Actualizar las guías rápidas de uso de todos los equipos biomédicos de la E.S.E. (54 sedes), garantizando su disponibilidad virtual.

19. Las solicitudes de mantenimiento deberán ser autorizadas por la E.S.E. mediante orden de trabajo escrita o electrónica. El contratista deberá garantizar capacidad de respuesta oportuna.

20. No se ejecutarán mantenimientos correctivos sin previa autorización de la supervisión del contrato.

21. Toda la información relacionada con la ejecución del contrato deberá ser reportada y validada con el supervisor del contrato, garantizando control, trazabilidad y seguimiento institucional.

22. Apoyar la actualización del inventario de los equipos biomédicos en todas las sedes.

23. Elaborar informe de gestión mensual con indicadores y soportes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

24. Diseñar un archivo en Excel con gráficas que incluya los siguientes indicadores:
- Indicador 1: (Mantenimientos ejecutados / Mantenimientos programados) $\times 100$
 - Indicador 2: (Correctivos solicitados / Total de correctivos realizados) $\times 100$
 - Indicador 3: (Hojas de vida actualizadas / Total de equipos instalados) $\times 100$
25. Para la entrega de informes, se deberán anexar los reportes técnicos firmados por los jefes de servicio.
26. Realizar dos (2) inspecciones semanales de funcionamiento y una (1) inspección de seguridad quincenal en la sede Mitú. Para Tairaira y Carurú, el contratista deberá capacitar al personal de enfermería para realizar dichas inspecciones.
27. Apoyar la entrega y recepción de equipos biomédicos utilizados en programas institucionales.
28. Realizar las reparaciones necesarias durante el periodo de garantía del mantenimiento sin costo adicional.
29. Garantizar la calidad del servicio conforme al cronograma y plan de mantenimiento institucional.
30. Garantizar las visitas de mantenimiento conforme a la periodicidad definida por equipo y las especificaciones del fabricante. Asimismo, deberá disponer de un ingeniero biomédico con disponibilidad 24 horas y tiempo de respuesta no mayor a 12 horas en Mitú. Para otros municipios, el traslado será definido por la supervisión del contrato.
31. Indemnizar los perjuicios derivados del incumplimiento o mora en la prestación del servicio.
32. Cumplir con los lineamientos institucionales (procedimientos, guías, manuales, políticas de calidad y protocolos).
33. Cooperar con la supervisión en la administración y control técnico del contrato, atendiendo oportunamente requerimientos.
34. Informar por escrito cualquier eventualidad que afecte la ejecución del contrato.
35. Mantener vigente toda la documentación legal y técnica requerida (pólizas, seguros, etc.).
36. Presentar informe detallado de entrega con soportes (imágenes, facturas, certificados).
37. Cumplir con todas las obligaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado funcionamiento de la E.S.E.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026**

4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO (CAMAS ELECTROMECÁNICAS, REGULADORES Y FLUJÓMETROS DE OXÍGENO) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$360.000.000

MANTENIMIENTO EQUIPOS ESPECIALIZADOS:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA INCLUIDO
2	AUTOCLAVE	STERICLINIC	STE500	231123-STE500-330L2P-N0006	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.000.000,00	\$ 1.520.000,00	\$ 9.520.000,00
3	ECOGRAFIO	MINDRAY	CONSONA 7	LR1-2B000043	SEGÚN NECESIDAD	\$ 6.000.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 7.140.000,00
4	MAQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	WATO EX-65 PRO	AT5-1B000122	SEGÚN NECESIDAD	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00
5	MAQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	WATO EX-65	KT-9A003263	SEGÚN NECESIDAD	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00
6	RAYOS X FIJO	FUJIFIM	FGXR 40S	DXB243018 1A	SEGÚN NECESIDAD	\$ 29.800.000,00	\$ 5.662.000,00	\$ 35.462.000,00
7	RAYO X PORTÁTIL DIGITAL	SHIMADZU	EVOLUTIO	MQ00005A6080	SEGÚN NECESIDAD	\$ 29.800.000,00	\$ 5.662.000,00	\$ 35.462.000,00

EQUIPOS ESPECIALIZADOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UNIDAD	VALOR UNITARIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
8	AUTOCLAVE	STERICLINIC	STE500	1123-STE500-330L2P-N0006	SEGÚN NECESIDAD	\$ 8.500.000,00	\$ 1.615.000,00	\$ 10.115.000,00
9	ECOGRAFIO	MINDRAY	CONSONA 7	LR1-2B000043	SEGÚN NECESIDAD	\$ 6.000.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 7.140.000,00
10	MAQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	WATO EX-65 PRO	AT5-1B000122	SEGÚN NECESIDAD	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00
11	MAQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	WATO EX-65	KT-9A003263	SEGÚN NECESIDAD	\$ 9.500.000,00	\$ 1.805.000,00	\$ 11.305.000,00

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

[f ESE Hospital San Antonio](#)

[@ese_hsa](#)

[@ese_hsa](#)



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026**

12	RAYOS X FIJO	FUJIFIM	FGXR 40S	DXB2430181 A	SEGÚN NECESI DAD	\$ 29.800.000,0 0	\$ 5.662.00 0,00	\$ 35.462.00 0,00
13	RAYOS X PORTATIL	SHIMADZ U	EVOLUT ION	MQ00005A60 80	SEGÚN NECESI DAD	\$ 29.800.000,0 0	\$ 5.662.00 0,00	\$ 35.462.00 0,00

OBSERVACIONES:

Se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, equipos de apoyo hospitalario y especializado cumplan con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO (CAMAS ELECTROMECÁNICAS, REGULADORES Y FLUJÓMETROS DE OXÍGENO) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	Mantenimiento Preventivo: Incluye (2) dos mantenimientos preventivos por equipo de acuerdo al Cronograma de Mantenimiento Biomédico a los equipos relacionados en el Anexo 1 Mantenimiento Correctivo: A todos los equipos que hacen parte del Anexo 1, el número de mantenimientos correctivos que se requieran para la reparación y puesta en marcha del equipo (reparación no incluye repuestos). Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Apoyo Hospitalarios (camas electromecánicas, reguladores y flujómetros de Oxígeno): equipos que hacen parte del anexo 1. (La reparación no incluye repuestos). 1 mantenimiento Preventivo a los Equipos Especializados de Alta Tecnología, de acuerdo a la Tabla 1. (La reparación no incluye repuestos). Mantenimiento Correctivo (según necesidad) a los Equipos Especializados de Alta Tecnología, cuando se presente un daño por caso fortuito o fuerza mayor. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR Dar cumplimiento al Mantenimiento Preventivo, Correctivo de los Equipos Biomédicos, equipos de apoyo hospitalario (camas electromecánicas, reguladores y flujómetros de oxígeno) y equipos especializados de Alta tecnología de la ESE Hospital San Antonio, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma establecido y entregado por el Apoyo a la Supervisión del Contrato (Coordinador de Gestión de Tecnologías Biomédicas) para la vigencia 2026. Mensualmente el contratista entregará un informe de actividades con los soportes (fotos, actas, reportes de mantenimiento, rondas de seguimiento, actas de capacitaciones) y las estadísticas de las actividades realizadas en el mes ejecutado. En cada equipo intervenido se colocará una etiqueta de mantenimiento realizado que incluya la fecha de realizado, logo de la empresa y próximo mantenimiento. Diseñará un Excel con gráficas, según los siguientes indicadores, que entregará de manera mensual para el pago, al Apoyo de la Supervisión del Contrato: Indicador 1 (Mantenimientos ejecutados / Mantenimientos programados) × 100 Indicador 2 (Correctivos solicitados / Total correctivos realizados) × 100 Indicador 3 (Hojas de vida actualizadas / Total de equipos instalados) × 100 Se deben realizar 2 mantenimientos preventivos a todos los Equipos Biomédicos y equipos de apoyo (Camas Electromecánicas, reguladores y flujómetros de oxígeno) de la ESE Hospital San Antonio, de acuerdo con el anexo 1 relacionado en la propuesta.

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026**

		Cuando los Mantenimientos Preventivos y correctivos, correspondan a los EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA TECNOLOGÍA, incluidos en el Cuadro 1, este mantenimiento se realizará 1 vez al año y directamente con el fabricante o representante de la Marca en Colombia. Para los Mantenimientos Correctivos de los EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA TECNOLOGÍA, existirá un rubro adicional según la necesidad, dado el caso que se presente un daño por casos fortuitos o fuerza mayor, rubro que solo será usado en caso de ser necesario para evitar que los servicios de Salud se vean afectados y comprometan la vida de los pacientes. Si se requiere el Mantenimiento Correctivo de un Equipo Especializado de Alta Tecnología, incluido en el Cuadro 1, el contratista lo contratará directamente con el fabricante o representante de la Marca en Colombia, este valor debe estar incluido en la propuesta que presente y será pagado según necesidad. El valor de los mantenimientos preventivos y correctivos de los Equipos Especializados de Alta Tecnología, serán incluidos en la propuesta que presente el oferente. Si dado el caso que el contratista no incluya en la presente propuesta el costo de este tipo de mantenimientos a equipos especializados, se asumirá que éstos no tienen algún costo adicional para la ESE Hospital San Antonio y no serán reconocidos en ningún momento. Deberá realizar la elaboración, actualización y centralización de las hojas de vida de los Equipos Biomédicos de la institución y entregará mensualmente al Apoyo a la Coordinación de Gestión de Tecnologías Biomédicas. Las hojas de vida deberán contar con ficha técnica, registro Invima, certificado de importación, certificado de calibración (si aplica), historial de mantenimientos preventivos y correctivos. Se deben actualizar las guías rápidas de uso de todos los Equipos Biomédicos de la E.S.E San Antonio (las 54 sedes) y deben estar disponibles virtualmente. Se debe realizar el apoyo en el proceso de evaluación de las Tecnologías Biomédicas instaladas en el Hospital. Realizar mensualmente durante la ejecución del contrato capacitaciones, talleres y charlas sobre manejo, cuidados, desinfección, uso seguro al personal de salud (enfermero(a)s, médicos etc. Estas capacitaciones deberán tener una evaluación antes y después para evaluar la adherencia. Para las rutinas de Mantenimientos preventivos programados, el contratista deberá como mínimo seguir las siguientes actividades: - Verificar las condiciones ambientales del equipo - Revisar el estado externo del equipo (carcasa) - Comprobar el estado de conectores, cables, accesorios del equipo - Realizar limpieza externa e interna del equipo - Lubricación de partes (si aplica) - Verificación (si aplica) - Prueba de verificación de funcionamiento del equipo (encendido, apagado, alarmas, baterías, pantalla) - Revisión de seguridad eléctrica Apoyar la entrega y recepción de los Equipos Biomédicos que se facilitan al personal asistencial de los programas EBS, Extramural, Fortalecimiento, PIC. Se debe garantizar la disponibilidad de 1 Ingeniero Biomédico las 24 Horas del día y en un tiempo de respuesta no mayor a 4 horas si el mantenimiento es correctivo y es en la ciudad de Mitú. Para el desplazamiento del personal de Soporte Biomédico a los Centros de Salud de Carurú, Taraira, Piedra NI, Piracuara, Acaricuara y las Unidades de Salud en el Departamento del Vaupés, el transporte será asumido por la ESE San Antonio, previo cronograma enviado por el Supervisor del Contrato. Si, el personal de Soporte Biomédico asignado para la visita de mantenimiento por voluntad propia decide no viajar en el transporte asignado por la ESE, la empresa contratista deberá asumir el transporte ida y regreso del personal de soporte biomédico sin ningún costo adicional para la ESE Hospital San Antonio. El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación de servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las actividades programadas en el cronograma y plan de
--	--	--

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



**CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026**

		mantenimiento de la institución para los Equipos Biomédicos y de dotación hospitalaria. Se deben realizar 2 inspecciones semanales de funcionamiento y 1 inspección de seguridad cada 15 días de acuerdo con el formato establecido por el HSAM con el fin de mejorar la seguridad de los Equipos Biomédicos instalados en la sede Mitú. Para los Equipos de los municipios de Taraira y Carurú el contratista deberá capacitar al jefe de enfermería de éstos para que realicen las inspecciones semanales de funcionamiento y estos reportes serán anexados en las cuentas mensuales de pago. Las solicitudes de Mantenimiento deberán ser autorizadas por parte de la ESE, mediante orden de trabajo escrita y/o enviada por medio electrónico. Se debe tener capacidad de respuesta inmediata al momento de su requerimiento. No se ejecutarán mantenimientos correctivos sin previa autorización por el Apoyo a la Supervisión del contrato (Apoyo a Coordinación de la Gestión de Tecnologías Biomédicas). Toda información en referencia a la ejecución del contrato debe estar centralizada con el Apoyo a la Coordinación de la Gestión de Tecnologías Biomédicas de la ESE. Los repuestos que se requieran para los mantenimientos correctivos serán asumidos por la ESE San Antonio. Si en la ejecución del contrato, algún bien de la ESE se daña por mala manipulación, el contratista asumirá el arreglo o cambio del equipo si es el caso.
		VALOR: QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$520.194.000) Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales. Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSAM procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.
5) DECLARACION ES DEL CONTRATISTA		El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.
6) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:		1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato,

iSalud para todos!

Síguenos:



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

	incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
7) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
8) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
9) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$520.194.000) valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1370 del 24 de marzo de 2026 emitido por el profesional universitario de tesorería. Se define el presente proceso de contratación por monto agotable de acuerdo con el consumo que se realice en la actividad descrita, Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro. FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$520.194.000). Dicho valor se dividirá de la siguiente manera: 1. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000), la cual será pagada mediante nueve (9) pagos, cada uno por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000), contados a partir del acta de inicio, correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo —hasta dos (2) mantenimientos por equipo, según la necesidad— aplicados a un total de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Antonio, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1. 2. La suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$160.194.000) corresponde al valor del mantenimiento de los seis (06) equipos biomédicos especializados, distribuido de la siguiente manera: i) CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$110.194.000) destinados al mantenimiento preventivo, y ii) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) destinados al mantenimiento correctivo. Se precisa que el mantenimiento correctivo será ejecutado únicamente en caso de presentarse fallas o requerimientos técnicos en los equipos durante la vigencia del contrato, por lo cual su realización

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

estará sujeta a las necesidades que se generen por parte de la entidad. En consecuencia, los pagos por este concepto se efectuarán exclusivamente por los servicios correctivos efectivamente realizados, previa verificación del servicio y presentación de la respectiva factura.

La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1.7.1 Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados.

1.7.2 Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

1.7.3 Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviese obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato.

Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:

1.7.3.1 Copia de la cédula ciudadanía

1.7.3.2 Copia de la tarjeta profesional

1.7.3.3 Certificado de la junta central de contadores vigente

1.7.4 Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual.

1.7.5 Factura electrónica respectiva.

1.7.6 Copia del rut.

1.7.7 Copia de la certificación bancaria.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

10) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo (e) o quien sea asignado por el Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades:

1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

[@ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

[@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

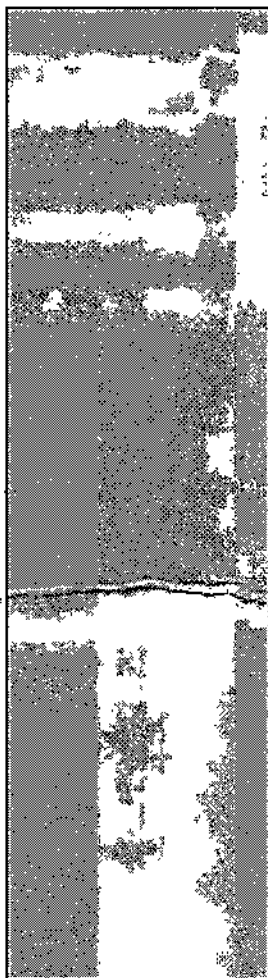
NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026



producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

**11) IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL
Y
SUBORDINACIÓN
DE PAGOS:**

El valor de este contrato se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1370 del 24 de marzo de 2026 expedido** por el Profesional Universitario del Presupuesto - Tesorero del Hospital y que forma parte integral de la misma.

12) GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la Entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X
Calidad del servicio	15%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X
Calidad de los bienes	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo del contrato + tres (3) años mas	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	X

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

[f ESE Hospital San Antonio](#)

[@ese_hsa](#)

[X @ese_hsa](#)



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

	Por ello para la presente contratación teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato, así como las actividades a ejecutar la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, considera necesario la exigencias de garantías.
13) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.
14) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLÁUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
16) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
17) DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

[ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

[@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026

	de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato será obligatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 55 de la Resolución No. 313 del 04 de junio de 2025.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
21) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
23) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

@ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**CONTRATO No. 527 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL
DE 2026**

	El Hospital: Calle 13ª # 15ª - 127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: CL 11-55 209 - CONDOMINIO ALTOS DE LA COLINA NEIVA - HUILA. Teléfono: 3125142076 Correo electrónico: ingenieriavitalsas@gmail.com ingenieriavital@hotmail.com	
25) PERFECCIONA- MIENTO Ejecución y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.	
En Mitú - Vaupés a los	PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026	
EL HOSPITAL HAANYEL STEVEN CAICEDO CASTRO Gerente (E) Res. 203 de 2026 ESE Hospital San Antonio		EL CONTRATISTA INGENIERIA VITAL S.A.S NIT 901671914-3 R/L. LINA ESTEFANIA NIÑO VILLAREAL C.C. No. 1.075.260.405 de Neiva
Elaboró aspectos jurídicos:	Parada C. - Apoyo oficina jurídica	
Revisó aspectos jurídicos:	Nalcipa M. - Jefe oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó:	Caicedo C. - Gerente (e)	

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa